

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00250-00

Teniendo en cuenta la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos remitida al correo el 24 de marzo de 2021, en la que se informa la necesidad del pago de la tasa registral respectiva para efectos de dar cumplimiento a la orden de embargo impartida por este estrado, resulta necesario requerir a la parte demandante para que en el término de cinco días se sirvar acreditar la cancelación de los referidos derechos ante la entidad en comento, en aras de poder dar continuidad al proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco días se sirvar acreditar la cancelación de los referidos derechos ante la entidad en comento, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **33**, hoy **13 de abril de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO